

**CONSTANCIA:** AL DESPACHO de la señora Juez informando que se encuentra memorial por resolver. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

En cumplimiento del requerimiento realizado el pasado 1 de septiembre, el alimentario mayor de edad, el joven CRISTOPHER ZAMIR CELIS GONZALEZ, allegó la certificación que acredita que se encuentra estudiando quinto nivel de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana en la Universidad Industrial de Santander, UIS en el segundo semestre de 2023.

Aunado a lo anterior, manifestó que en adelante actuará en nombre propio; sin embargo, en lo que respecta al retiro de los depósitos que se consignen a favor del presente asunto, autoriza a su progenitora la señora KELLY JOHANNA GONZALEZ SERRANO para que retire estos.

El escrito en mención fue presentado por el joven CRISTOPHER ZAMIR CELIS GONZALEZ a través del correo electrónico [cristopherzamir2012@gmail.com](mailto:cristopherzamir2012@gmail.com).

Cabe recordar que en providencia del pasado 1 de septiembre, el Despacho advirtió a la parte demandante, esto es, la señora KELLY JOHANNA GONZALEZ SERRANO, representante del niño AARON LIAN CELIS GONZALEZ, y al joven CRISTOPHER ZAMIR CELIS GONZALEZ que, en adelante, los títulos judiciales que se consignen a favor del presente asunto, serían divididos y entregados en partes iguales, a menos que de común acuerdo autoricen a uno de ellos para el retiro de los depósitos judiciales.

En consecuencia, ante lo manifestado por el joven CRISTOPHER ZAMIR CELIS GONZALEZ, los títulos judiciales que en adelante se consignen a su favor en el presente proceso, serán retirados por la señora KELLY JOHANNA GONZALEZ SERRANO, madre del mencionado.

Ahora bien, en la citada providencia se informó que lo adeudado por el señor MAURICIO CELIS ALBORNOZ, a febrero de 2020, está en la suma de \$1.526.788 y, por ello, las partes debían actualizar la liquidación del crédito; sin embargo, ninguna de ellas procedió a ello.

Por tanto, como quiera que CRISTOPHER ZAMIR CELIS GONZALEZ informó que continuaría el proceso en nombre propio, en caso de que la señora KELLY JOHANNA GONZALEZ SERRANO presente la liquidación del crédito e incluya, no solo las cuotas alimentarias adeudadas a favor del niño AARON LIAN sino también las del alimentario mayor de edad, tal escrito deberá ser remitido conjuntamente por los mencionados a través de los correos electrónicos utilizados por ellos para notificaciones personales, esto es, [cristopherzamir2012@gmail.com](mailto:cristopherzamir2012@gmail.com) y [kellyjohannagonzalez.serrano@gmail.com](mailto:kellyjohannagonzalez.serrano@gmail.com). Lo mismo ocurriría en caso de que sea el joven CRISTOPHER ZAMIR CELIS GONZALEZ quien presente la liquidación e incluya las cuotas de su hermano AARON LAIN.

De lo contrario, cada uno deberá presentarla individualmente.

En consecuencia, se exhorta nuevamente a las partes para que procedan a actualizar la liquidación del crédito en el presente asunto. Y al demandante CRISTOPHER ZAMIR CELIS GONZALEZ que aporte los certificado de estudio correspondiente al año 2022 y al primer

semestre de 2023, so pena de no tener en cuenta estos períodos para el pago de sus alimentos, a partir de abril del 2022 cuando cumplió la mayoría de edad.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97df971c3e6e402e5432f2459a997c5d0ca6b28ffc92c946a6f42f9d75ea674c**

Documento generado en 27/09/2023 01:36:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**